

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE LAS NÓMINAS DEL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Firmado por:

TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario Ver firma

Fecha: 07-03-2024 09:27:34





Contenido

I. CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS GENERALES	4
II. ELEMENTOS DEL CONTRATO	5
CLAUSULA PRIMERA. Objeto y calificación	5
CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de contratación.	5
CLÁUSULA TERCERA. Régimen jurídico y jurisdicción.	6
CLÁUSULA CUARTA. Capacidad para contratar.	6
CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la aptitud para contratar	7
CLÁUSULA SEXTA. Perfil de contratante.	8
CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración de la prestación del servicio objeto del presente contrato	9
CLÁUSULA OCTAVA. Valor estimado del contrato	9
CLÁUSULA NOVENA. Presupuesto base de licitación	10
CLÁUSULA DÉCIMA. Existencia de crédito presupuestario, y forma de pago	10
CLÁUSULA UNDÉCIMA. Revisión de precios.	10
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Garantía provisional	11
III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	11
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Procedimiento de adjudicación.	11
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Criterios de valoración de las ofertas.	11
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Lugar y plazo de presentación de proposiciones	13
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Contenido de las proposiciones	15
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Mesa de contratación	17
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Calificación de la documentación general	18
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación	19
CLÁUSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de documentación	20
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Garantía definitiva	21
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Perfección y formalización del contrato	22
IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Responsable del contrato	23
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Ejecución del contrato	23
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Condiciones especiales de ejecución	26

Pág. 2 de 44





PCAP ADQUISICIÓN SOFTWARE NÓMINAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Abonos al contratista.	26
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Revisión de precios.	27
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Sucesión en la persona del adjudicatario	27
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Cesión del contrato	28
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Penalidades por incumplimiento	28
V. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	29
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Modificaciones del contrato	29
VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	30
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. Finalización del contrato	30
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. Plazo de garantía.	30
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. Devolución o cancelación de la garantía	30
CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. Confidencialidad , tratamiento de datos y Protección de	
carácter personal.	31
CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato	33
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Referencias de género.	34
CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. Disposición adicional	34
ANEXO I	35
ANEXO II	37
ANEXO III	38
ANEXO IV	40
ANEXO V	42

Pág. 3 de 44





I. CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS GENERALES

A.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el suministro de las licencias software necesarias y el servicio de instalación, configuración, parametrización, consultoría, implantación y puesta en marcha de una aplicación informática que permita llevar a cabo la Gestíon del Personal, las Nóminas y Recursos Humanos (RRHH) de este Ayuntamiento.

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de 100.400,00 euros. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 47.000,00 euros más 3.290,00 euros de IGIC lo que hace un total de 50.290,00 euros.

C.- GARANTÍA

PROVISIONAL: No se exige

DEFINITIVA: 5%.

D.- REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con la Ley de desindexación de la economía española que modifica el art. 103 de la Ley de Contratos del Sector Público en la presente licitación no habrá revisión de precios.

E.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO

F.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

NO

G.- CODIFICACIÓN CPV

Vocabulario Común de la Comisión Europea (CPV):): 48000000-8 - Paquetes de software y sistemas de información.

72268000-1- Servicios de suministro de software.

H.- TRAMITACIÓN

Tramitación: ordinaria

Procedimiento de adjudicación: Abierto

I.- DURACIÓN DEL CONTRATO

DOS AÑOS, prorrogable el servicio hasta cuatro años.

J.- DIVISIÓN EN LOTES

Se establece que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables debido a la propia naturaleza del suministro y servicios a prestar, lo que hace necesario que las prestaciones concurran y se presten por un solo licitador.

Pág. 4 de 44





II. ELEMENTOS DEL CONTRATO

CLAUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto el suministro de las licencias software necesarias y el servicio de instalación, configuración, parametrización, consultoría, implantación y puesta en marcha de una aplicación informática que permita llevar a cabo la Gestíon del Personal, las Nóminas y Recursos Humanos (RRHH) de este Ayuntamiento, conforme viene definido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Se pretende satisfacer con dicho contrato, la herramienta que permita al deparatamento de Recursos Humanos, la elaboración y gestión del ciclo de la vida laboral del personal, facilitando el pago de la nóminas, cálculos, comunicación con la seguridad social, elaboración de contratos de trabajo, emisión de ficheros certifica y contratar, comunicación con el personal mediante portal de empleado.

Vista que dicha necesidad viene justificada ya que se cuenta con el personal especializado correspondiente y para continuar dotándolo de una aplicación informativa que permita continuar cumpliendo los objetivos del departamento y que han sido detallados anteriormente.

1.2. División en lotes del objeto del contrato

La uniformidad del objeto del contrato no permite su división en lotes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica según codificación de la nomenclatura del Vocabulario Común de la Comisión Europea (CPV): 48000000-8 - Paquetes de software y sistemas de información.

72268000-1- Servicios de suministro de software.

CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de contratación.

- **2.1.** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Santiago del Teide, es el Alcalde-Presidente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- **2.2.** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Pág. 5 de 44





CLÁUSULA TERCERA. Régimen jurídico y jurisdicción.

- **3.1.** El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo mixto de suministro y servicios, tal y como establece el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando sometida a dicha Ley así como al R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RGLCAP), en tanto continúe vigente.
- **3.2.** Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.
- **3.3** El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el pliego de prescripciones técnicas particulares, memoria descriptiva y sus anexos, además del documento de formalización, revestirán carácter contractual y como tales deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

- **3.4.** El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de los documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.
- **3.5.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.
- **3.6.** Las empresas extranjeras, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

CLÁUSULA CUARTA. Capacidad para contratar.

- **4.1.** Estarán facultadas para contratar las personas físicas y jurídicas, españolas y extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.
- **4.2.** Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del

Pág. 6 de 44





contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

- **4.3.** Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.
- **4.4.** Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

- **4.5.** No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- **4.6.** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.
- **4.7.** Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación previsto en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la aptitud para contratar.

- **5.1.** Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- **5.2.** La <u>capacidad de obrar</u> de los empresarios se acreditará:
- a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un

Pág. 7 de 44





certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- **5.3.** La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante declaración responsable, testimonio judicial o certificación administrativa.
- **5.4.** La <u>solvencia económica y financiera</u> de los empresarios se acreditará mediante el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser superior al valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas de los datos de solvencia exigidos, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

5.5. La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

Relación de los principales servicios (como mínimo 5) o trabajo realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, como máximo de los cinco últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la cantidad del valor estimado del contrato, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por este, o a falta de este certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

CLÁUSULA SEXTA. Perfil de contratante.

- **6.1.** El perfil de contratante del órgano de contratación es el sitio web a través del que se difunde la información relativa a la gestión de la contratación administrativa y en el que se publicará toda la información referente al expediente de contratación especificada en el artículo 63 de la LCSP.
- **6.2.** El perfil se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección https://contrataciondelestado.es.

Pág. 8 de 44





6.3. El expediente de contratación se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

- 7.1. El plazo de suministro, instalación, migración y puesta en marcha será de máximo 2 meses.
- 7.2. De conformidad con el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la duración de los servicios de este contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de ser prorrogado dos años más hasta un máximo de cuatro años.

CLÁUSULA OCTAVA. Valor estimado del contrato.

8.1. El valor estimado del contrato, en los términos del artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para los cuatro años de duración del contrato, incluida prórrogas, será de 100.400,00 euros, según el siguiente desglose de costes:

	PRESUPUESTO	7% IGIC	TOTAL
Implantación	3.000,00 €	210,00 €	3.210,00 €
Soporte y mantenimiento 1º año	22.000,00€	1.540,00 €	23.540,00 €
Soporte y mantenimiento 2º año	22.000,00€	1.540,00 €	23.540,00 €
Presupuesto base licitación	47.000,00 €	3.290,00 €	50.290,00 €
Prórroga mantenimiento (2 años adicionales)	44.000,00€	3.080,00 €	47.080,00 €
Posible modificación del contrato 20%	9.400,00 €	658,00 €	10.058,00 €
TOTALES	100.400,00 €	7.028,00 €	107.428,00 €

- 8.2. En los costes directos se contempla el suministro de las licencias de software necesarias y el servicio de instalación, configuración, parametrización, consultoría, implantación y puesta en marcha de una aplicación informática que permita llevar a cabo la Gestíon del Personal, las Nóminas y Recursos Humanos (RRHH) de este Ayuntamiento.
- 8.3. Asimismo, se contempla un 20% para posibles modificaciones durante la vigencia del contrato, con el fin de permitir la adaptación del alcance del contrato a las posibles variaciones que se deriven de la evolución de la demanda para el correcto funcionamiento de la infraestructura de virtualizaci, incorporando nuevo equipamiento o ampliaciones requeridas por la evolución tecnológica de la plataforma o adicionales servicios de mantenimiento.

Pág. 9 de 44





CLÁUSULA NOVENA. Presupuesto base de licitación.

- **9.1.** El límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de 50.290,00 euros.
- **9.3.** El importe del contrato será el que resulte de la adjudicación. Las cantidades comprometidas se ajustarán en función del precio de adjudicación y de la propuesta realizada por la empresa en relación con la ejecución del contrato.
- **9.4.** En el citado precio contractual se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la normal ejecución del proyecto como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos, así como el proyecto y los demás tributos, tasas, autorizaciones necesarias, informes, transportes, análisis y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación aunque no figuren comprendidos en las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas particulares y en general todas las que sean necesarias para la ejecución de las actividades del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Existencia de crédito presupuestario, y forma de pago.

- **10.1.** Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación en la presente anualidad con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.92000.22799 del Presupuesto General de Gastos de la Corporación para el año 2024.
- **10.2.** Respecto a la financiación del gasto correspondiente a los ejercicios posteriores, por el órgano competente se adoptará compromiso de gasto plurianual con cargo a los Presupuestos de dichos ejercicios para atender el gasto derivado del contrato, conforme establece el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- **10.3.** En cuanto al importe de implantación, los pagos a realizar por el Ayuntamiento de Santiago del Teide a la empresa adjudicataria, se realizarán en base a la siguiente planificación:

Una vez se acepte la instalación de la aplicación informática On – Premise o Cloud, tras la impartición de la formación a los técnicos municipales, e importación de contenidos desde la aplicación puesta en producción en el Ayuntamiento de Santiago del Teide al nuevo aplicativo, y tras la emisión de un ciclo de nóminas mensuales de forma correcta, junto con su integración con Contabilidad, para lo cual deberá ser emitido informe del Departamento de Personal a este efecto.

Una vez finalizado el anterior proceso, y emitida acta de recepción, se iniciará el abono del mantenimiento mensual.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Revisión de precios.

Pág. 10 de 44





- **11.1.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.
- 11.2. En la presente contratación no habrá revisión de precios

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Garantía provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 106 y 159.4 de la LCSP, no se exige garantía provisional.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Procedimiento de adjudicación.

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, previsto en el artículo 156 de la LCSP. en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Criterios de valoración de las ofertas.

- 14.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.
- 14.2. Los criterios que serán valorables mediante cuantificación automática o a través de la aplicación de fórmulas, que han de servir de base para la determinación de la mejor oferta, son los siguientes:
- 1. CRITERIOS CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE:
- a) El precio de instalación, migración y puesta en marcha será puntuado con un máximo de 25,00 puntos, recibiendo la oferta más económica la máxima puntuación. A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación
$$x = 25 \left\{ \frac{Ofeta\ más\ ventajosa}{Precio\ ofertado} \right\}$$

b) Precio del servicio de soporte y mantenimiento (hasta 15 puntos).

Será puntuado con un máximo de 15 puntos, recibiendo la oferta más económica la máxima puntuación. A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación
$$x = 15 \left\{ \frac{Ofeta\ más\ ventajosa}{Precio\ ofertado} \right\}$$

c) Reducción del plazo de ejecución del suministro, instalación, migración y puesta en marcha de la nueva infraestructura sobre el establecido en el PPT. Se asignará 25 puntos a

Pág. 11 de 44





la oferta con menor plazo de ejecución expresado en días. Las restantes se puntuarán de forma proporcional.

d) Incremento del número de jornadas de formación (6 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación (6 puntos) al licitador que oferte un mayor número de jornadas de formación (sobre el mínimo de jornadas solicitadas de este tipo en el PPT). El resto de puntuaciones se calcularán de forma directamente proporcional con respecto al licitador que mayor número de jornadas ofrezca.

e) Mejoras app móviles del portal del empleado (4 puntos)

Se valorará en la oferta de la App del Portal del Empleado que tenga las siguientes funcionalidades:

- Posibilidad de fichar desde la aplicación con geolocalización, para determinar el lugar en el que se realiza el marcaje de presencia: 1 punto.
- Navegar por la aplicación sin conexión a internet: 1 punto.
- Visualizar el saldo de días de vacaciones y consultar los días de ausencia solicitados: 1 punto.
- Aprobar o denegar las solicitudes desde la App: 1 punto.

2. CRITERIO VALORABLE CON JUICIO DE VALOR

f) Memoría Técnica (25 puntos).

Se puntuará con un máximo de 25 puntos y mediante criterios cuantificables mediante un juicio de valor la Memoria Técnica.

Se valorará en las ofertas presentadas por los licitadores la adecuación al objeto del contrato, la claridad de exposición y nivel de detalle, teniendo en cuenta las prestaciones, que contribuyan a un aumento del valor del contrato sin coste adicional para la administración.

Los aspectos que se tendrán en cuenta y su valoración máxima serán los siguientes:

- Características técnicas y funcionales del aplicativo: hasta 6 puntos
- Gestión de empleados. Cuadro de Mandos. Portal del Empleado: Hasta 6 puntos
- Gestión del ciclo completo de nómina: Hasta 2 puntos
- Gestión de Contratos: Hasta 1 puntos
- Gestión de Organigrama Municipal, plazas y puestos de trabajo: Hasta 1 puntos.
- Control de Presencia. Hasta 5 puntos
- Migración de datos del aplicativo actual. Hasta 4 puntos

Cada uno de los licitadores, en el plazo improrrogable de 10 días desde la apertura del sobre correspondiente a los criterios subjetivos de esta licitación, realizará una presentación telemática de la solución software ofertada, donde se mostrarán todas las funcionalidades de la misma.

A esta presentación acudirá personal del Departamento de Personal, Intervención y Servicio de Informática, los cuales emitirán un informe conjunto con la puntuación obtenida en este apartado.

Además, tal y como se indica en la cláusula 12 del Pliego de prescripciones técnicas, los licitadores aportarán una Memoria descriptiva de las medidas que adoptarán para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, deberán incluir en su oferta la designación de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia

Pág. 12 de 44





de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con el cliente a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar. Se adjuntará una descripción de su perfil profesional.

En aquellos posibles supuestos en los que se produzca un empate en las ofertas presentadas por dos o más empresas licitadoras, se atenderá del primero al cuarto, a los siguientes criterios, contenidos del artículo 147 LCSP:

- 1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4º El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Dicha documentación solamente se requerirá en caso de que se produzca un empate entre dos o más licitadores.

- **14.3.** Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionado la que obtenga mayor puntuación.
- **14.4.** El órgano de contratación podrá estimar por sí, o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurran las circunstancias a que se refiere el artículo 85 del RGLCSP.

Se considerará como temeraria la baja de toda oferta económica que se encuentre en los siguientes supuestos:

- Cuando concurran dos licitadores, la oferta cuyo precio anual sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres licitadores, las ofertas cuyos precios anuales sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las ofertas cuyos precios anuales sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 149 de la LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

Pág. 13 de 44



Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es//publico/documento/08E0D11D95CB7EB185AC61572272A10A



15.1. La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por medios electrónicos. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

- 15.2. La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación y en el Perfil del Contratante, teniendo en cuenta que la hora de la Plataforma es la peninsular.
- 15.3. Las proposiciones y los documentos de los interesados deberán ajustarse al presente pliego y sus anexos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- 15.4. Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la "Herramienta de preparación de ofertas" de la Plataforma de Contratación del Sector Público, aplicación específicamente diseñada para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego, asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta.

Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

En el documento pdf titulado "Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) ", que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación, se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En lo que se refiere al empleo de esta aplicación y restantes servicios electrónicos por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y cumplir los requisitos técnicos para su uso, tal como se explica en la citada Guía.

15.5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador incumplidor.

Pág. 14 de 44





15.6. La mesa de contratación se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad, de lo declarado por los licitadores bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad de los datos aportados por el licitador provocará la inadmisión de la oferta y la imposición de la penalidad de considerar a la empresa incursa por ello en prohibición para contratar, así como, en su caso, la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

- **15.7.** El órgano de contratación proporcionará en la Plataforma de Contratación del Sector Público a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, además se harán públicas en el perfil de contratante.
- **15.8.** Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@hacienda.gob.es y teléfono 91 524 1242.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Contenido de las proposiciones.

- **16.1**. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES archivos (sobres) electrónicos, firmados por el licitador. La denominación de los sobres es la siguiente:
- Sobre «A»: Documentación administrativa.
- Sobre «B»: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.
- Sobre «C»: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.
- **16.2**. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

Dicha declaración sustituirá, a la aportación de la documentación acreditativa requerida en el art. 140.1 de la LCSP, esto es, personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación; la declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma Canaria así como con el Ayuntamiento de Santiago del Teide; de hallarse al corriente en cumplimiento de las obligaciones con la

Pág. 15 de 44





seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes así como que las prestaciones objeto del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de la actividad de su empresa.

Alternativamente, el licitador podrá presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), (disponible https://visor.registrodelicitadores.gob.es) siguiendo el formulario de Documento Europeo Único de Contratación aprobado en el seno de la UE, en virtud del artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, y del AJ/CS Reglamento de Ejecución UE 2016/7, de 5 de enero de 2016, que se establece como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos que enumera el art. 59.1 de la Directiva, para participar en este procedimiento de contratación.

En todo caso, el licitador deberá cerciorarse de que reúne todos y cada uno de los requisitos de capacidad y solvencia previstos en el presente pliego, así como en la legislación contractual en el momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

SOBRE «B» DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR

En este sobre se incluirá la propuesta técnica y se adjuntará toda la documentación de índole técnico, incluido catálogos, conforme se determina en la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SOBRE «C» OFERTA ECONÓMICA O EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS

Incluirá los datos numéricos exactos para cuantificar de forma automática la valoración de la oferta según los criterios establecidos en la cláusula 14 de este Pliego. Para ello se deberá cumplimentar el apartado correspondiente de la Herramienta de preparación de ofertas y adjuntar debidamente cumplimentado el Anexo II, con los siguientes apartados:

- a) Precio del suministro, instalación, migración y puesta en marcha.
- b) Precio del servicio de mantenimiento.
- c) Reducción del plazo de ejecución del suministro, instalación, migración y puesta en marcha.
- d) Incremento jornadas de formación.
- e) APP para móviles para portal del empleado.
- 16.3. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto máximo de licitación establecido en la cláusula 9 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.
- **16.4.** Se entenderán incluidos a todos los efectos en la proposición económica los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En particular deberán tener en cuenta en su oferta todos los costes necesarios de cualquier tributo, autorización administrativa, licencia, tasas y cánones de cualquier índole, que sean

Pág. 16 de 44





de aplicación y cualquier otro gasto que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

- 16.5. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.
- 16.6. Las empresas licitadoras pueden sustituir y/o modificar la oferta presentada, durante el plazo de presentación de ofertas, mediante la presentación de una segunda oferta, que supondrá la retirada de la primera, siempre que la empresa licitadora así lo haya advertido expresa y fehacientemente al órgano de contratación mediante comunicación presentada en la sede electrónica municipal (https://sede.santiagodelteide.es). En caso contrario, las ofertas serán excluidas, por incumplimiento de la prohibición de presentación de proposiciones simultáneas (Art. 139.3 de la LCSP).
- 16.7. El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

- 16.8. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la cantidad consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.
- 16.9. En el supuesto de que existan discrepancias entre las proposiciones (ofertas) presentadas electrónicamente, cumplimentando los respectivos campos de la aplicación puesta a disposición de los licitadores, y los documentos anexos que, en su caso, les pudieran ser requeridos de forma complementaria para su incorporación a la misma, prevalecerá siempre lo indicado en el campo de la aplicación y no en el documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Mesa de contratación.

- 17.1. La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.
- 17.2. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económicopresupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio

Pág. 17 de 44





del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación asistidos por el asesor del órgano de asistencia.

- 17.3. La Mesa de Contratación será designada por el órgano de contratación y su composición se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a su constitución.
- 17.4. Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo con lo previsto en el art. 157.1 de la LCSP.
- 17.5. La Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP en relación con la Disposición Adicional Segunda, apartado 10) de aquélla, así como los artículos 21 a 24 del RD 817/2009, de 8 de mayo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Calificación de la documentación general.

- 18.1. La Mesa de Contratación se constituirá el día y hora señalado en el anuncio de licitación tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que, por necesidades del servicio, se deba modificar, en su caso, la fecha o la hora de tal apertura, que será anunciado previamente en el perfil de contratante.
- 18.2. Seguidamente procederá a la apertura del Sobre "A" recibido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que contiene la documentación administrativa y si observase defectos u omisiones subsanables se procederá a efectuar un requerimiento mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A tal efecto se les concederá un plazo no superior a TRES DÍAS hábiles para que lo subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

La subsanación deberá presentarse exclusivamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

- 18.3. Calificada la documentación general contenida en el archivo electrónico o sobre «A», adoptará acuerdo en el sentido siguiente:
- 1. Admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,
- 2. Inadmisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, no podrán ser abiertos.

Pág. 18 de 44





CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación.

19.1. Una vez adoptado el acuerdo de admisión definitiva de los licitadores, la Mesa de Contratación procederá, a través de su Secretario o Asesor del Órgano de Asistencia, a la apertura y valoración de la documentación ponderable a través de juicios de valor (Sobre «B»), de los licitadores admitidos, asistida de técnicos municipales si fuera necesario.

No obstante, lo anterior, la valoración puede realizarse en un momento posterior si la Mesa de Contratación estimare procedente requerir a los licitadores aclaración complementaria respecto de la documentación presentada. Dicho requerimiento deberá ser cumplimentado por los licitadores en el plazo máximo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al recibo de la notificación emitida por la Secretaría de la Mesa.

- 19.2. Seguidamente, la Mesa procederá a la apertura de la oferta económica y la documentación cuantificable de forma automática (Sobre «C») y evaluará y clasificará las ofertas.
- 19.3. A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «C»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

En otro caso, si la Mesa de Contratación identificare, por aplicación de lo dispuesto en la cláusula 14.4 del presente pliego y art. 149 de la LCSP que una oferta puede ser considerada anormalmente baja solo podrá excluirla del procedimiento previa tramitación del correspondiente procedimiento al que se dará audiencia a la empresa licitadora que la haya presentado para que justifique y explique el precio o los costes propuestos y precise las condiciones de la misma aportando cuanta información y documentos estime pertinentes otorgándole a tal efecto un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al envío de la notificación emitida por la Secretaría de la Mesa.

Los licitadores deberán justificar las condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de los precios o costes de la misma, precisando sus condiciones conforme a lo preceptuado en el citado artículo 149, apartado 3 de la LCSP.

En el procedimiento se solicitará los informes técnicos que fueren necesarios de los servicios técnicos municipales.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormalmente bajos, propondrá la exclusión de la persona licitadora.

19.3. Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

Pág. 19 de 44





- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

- 19.4. La Mesa de Contratación, una vez valoradas las proposiciones económicas, y en la misma sesión, procederá a:
- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de documentación.

- 20.1. Efectuada la propuesta de adjudicación, se requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, constituya la garantía definitiva, así como para que acredite su capacidad de obrar y la justificación de la solvencia económica-financiera y técnica-profesional mediante los medios indicados en la cláusula 5 de este Pliego. Asimismo deberá aportar cumplimentados los anexos III, IV y V de este Pliego referidos a la Protección de Datos.
- 20.2. Si la documentación aportada por el licitador en el plazo requerido presentase defectos u omisiones subsanables se le otorgará un plazo no superior a tres días hábiles para subsanar.

De no subsanar o de subsanar fuera del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación procediendo a requerir la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 20.3. La Mesa de Contratación podrá recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o, en su caso, requerirles para la presentación de otros complementarios en el plazo de cinco días naturales siguientes al recibo de la notificación.
- 20.4. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al propuesto como adjudicatario.

Pág. 20 de 44





El acuerdo de adjudicación deberá ser motivado y se notificará al adjudicatario, a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante indicando su objeto, precio de adjudicación, número de empresas que han concurridos a la licitación y empresa o empresas adjudicatarias y a su vez se emitirán los anuncios preceptivos.

- 20.5. No podrá declarase desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
- 20.6. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.
- 20.7. El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En tal supuesto, si fuere instada, la compensación conforme a lo dispuesto en el art. 152.2 de LCSP se está a lo dispuesto en los siguientes párrafos:

En caso de renuncia o desistimiento se compensará, a cada licitador, por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del 0,01 % del presupuesto de licitación (IGIC excluido) [152.2 LCSP] previa aportación de la documentación justificativa de dichos gastos directamente vinculados a la presentación de la oferta y la consiguiente tramitación del correspondiente procedimiento.

20.8. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado art. 154 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Garantía definitiva.

- 21.1. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.
- 21.2. La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal.
- 21.3. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de la modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la LCSP.
- 21.4. En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la

Pág. 21 de 44



 N^o expediente administrativo: 2024-000200 Código Seguro de Verificación (CSV): 08E0D11D95CB7EB185AC61572272A10A Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es//publico/documento/08E0D11D95CB7EB185AC61572272A10A



garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

21.5. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo contractual y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Perfección y formalización del contrato.

22.1. El contrato se perfecciona mediante su formalización en documento administrativo y se entiende celebrado en el lugar de la sede del órgano de contratación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión

- 22.2. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
- 22.3. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando su objeto, importe de licitación y adjudicación, procedimiento utilizado, número de licitadores participantes en el procedimiento, la identidad del adjudicatario y los instrumentos a través de los cuales se haya publicitado.
- 22.4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar. En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

22.5. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Pág. 22 de 44





IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Responsable del contrato.

El responsable del contrato designado para esta contratación es el funcionario responsable de informática, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por su parte, la empresa adjudicataria habrá de designar a un interlocutor único de contacto que realizará las funciones de coordinación y seguimiento del contrato, por lo que deberá contar con suficiente poder ejecutivo para la adopción de las medidas necesarias para garantizar la buena marcha y fin del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Ejecución del contrato

24.1 Riesgo y ventura.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, con sujeción estricta a las estipulaciones contenidas en los Pliegos, conforme al compromiso asumido en su oferta, a las demás condiciones y términos en que se formalice el contrato, y a las instrucciones que pudiera emitir el responsable designado por el Ayuntamiento.

El adjudicatario será responsable de la calidad de los trabajos realizados y durante la ejecución del contrato responderá por todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que pudieran ocasionarse al Ayuntamiento o a terceros como consecuencia de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución, así como por los actos, omisiones o negligencia de personal a su cargo o bajo su responsabilidad. Aun cuando se autorizara la subcontratación de parte de los trabajos y con independencia de la fase en la que se hallare el contrato, cualquier tipo de reclamación o acción de resarcimiento de daños que efectúe el Ayuntamiento de Santiago del Teide por razón del contrato, se dirigirá siempre y exclusivamente al adjudicatario.

24.2 Permisos, licencias y/o autorizaciones

Corresponderá al adjudicatario la solicitud, gestión, obtención o renovación, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueran precisas para la realización del servicio contratado, sin perjuicio de aquellos donde la obligación correspondiese directamente al titular de las instalaciones.

24.3 Recursos adscritos al contrato

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario se obliga a contar en todo momento con la disponibilidad tanto del personal como de los recursos materiales necesarios para la realización de las prestaciones contratadas, conforme a lo exigido en los pliegos que rigen la contratación y al compromiso asumido en su oferta.

Pág. 23 de 44





En relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato, garantizará que éste se realice por trabajadores con la cualificación necesaria y comprometida en la oferta; y siempre respetando las cualidades y experiencias mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario estará obligado a cubrir, sin cargo alguno que repercuta en el Ayuntamiento, las eventuales ausencias de personal adscrito al servicio, con independencia de la causa que la produzca, de forma que se mantenga en todo momento el número de personas que garanticen el servicio en el nivel de calidad solicitada, y asumida por el adjudicatario en su oferta.

En caso de resultar necesaria por cualquier causa la sustitución de un miembro del equipo de trabajo adscrito al contrato, la persona sustituta deberá tener igual o superior cualificación y experiencia.

Será causa suficiente para resolver el contrato el que el personal y medios adscritos al servicio no reúnan las condiciones mínimas exigidas o asumidas en su oferta.

24.4 Alcance y condiciones del servicio.

El servicio objeto de la presente contratación deberá llevarse a cabo con sujeción a lo dispuesto en este Pliego de Condiciones Administrativas, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en la propia oferta adjudicataria.

En todo caso, el servicio objeto de la presente licitación tendrá la consideración de servicio esencial para el Ayuntamiento de Santiago del Teide, por lo que el adjudicatario se compromete a garantizar en cada caso la adscripción de los medios necesarios para que la prestación del servicio se desarrolle en condiciones óptimas y de manera continuada.

24.5 Obligaciones de carácter laboral

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones, de carácter normativo o pactado, presentes y futuras, en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal y de seguridad e higiene en el trabajo, resulten de aplicación, asumiendo exclusiva e íntegramente cuantas responsabilidades deriven de su incumplimiento.

El adjudicatario tendrá respecto al personal contratado y adscrito a la ejecución del contrato todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario. El Ayuntamiento de Santiago del Teide en ningún caso y por ningún título asumirá relación laboral, ni responsabilidad o vínculo de especie alguna con las personas que en el momento o con anterioridad a la terminación del contrato hubieran estado bajo responsabilidad del adjudicatario, ya se trate de personal propio o subcontratado. En ningún caso el Ayuntamiento de Santiago del Teide será responsable de las relaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que aquél adopte sean consecuencia directa o indirecta de actuaciones derivadas del contrato.

En materia de prevención de riesgos laborales y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, las partes mantendrán la coordinación necesaria sobre las normas de seguridad a emplear durante la ejecución del contrato.

Pág. 24 de 44





El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones referidas en los párrafos anteriores, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento. En su caso, cualquier responsabilidad que sea exigida al Ayuntamiento por incumplimiento del adjudicatario y suponga obligación solidaria o subsidiaria de responder, dará lugar automáticamente al derecho del Ayuntamiento a repetir frente a aquél, exigiéndole los importes que se haya visto obligada a sufragar o bien compensándolos en la facturación pendiente.

La empresa adjudicataria será la única responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, ya sea propio subcontratado, no asumiendo el Ayuntamiento ningún tipo de responsabilidad por estos incidentes.

24.6 Obligaciones de carácter medioambiental

El adjudicatario respetará en todo momento la legislación ambiental aplicable en todo aquello que le pudiera afectar respecto de la prestación contratada. En ningún caso las responsabilidades medioambientales que le correspondan al adjudicatario podrán generar al Ayuntamiento un coste no previsto explícitamente en el contrato.

El adjudicatario deberá asegurar que todo el personal implicado en la ejecución del contrato tiene la formación adecuada y están correctamente informados del trabajo a realizar, incluidas las posibles soluciones incidentales. De igual forma, el adjudicatario contará con las licencias y autorizaciones administrativas pertinentes de carácter ambiental que actualmente sean precisas o que pudieran resultar necesarios en un futuro para la prestación objeto de este contrato. Asimismo, la gestión de los residuos generados durante la realización de los trabajos, deberá llevarse a cabo conforme a la normativa medioambiental que resulte de aplicación en cada caso.

Además, adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación.

24.7 Responsabilidad civil

El adjudicatario deberá mantener durante la vigencia del contrato una póliza de seguro responsabilidad civil contratada con una entidad aseguradora legalmente autorizada y que garantice la cobertura de los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia directa o indirecta de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En todo caso, la suma asegurada ha de ser por cuantía suficiente para cubrir el nacimiento a cargo del adjudicatario de la obligación de indemnizar al Ayuntamiento o a cualquier otro tercero de los daños y perjuicios causados por hechos derivados de los servicios o trabajos objeto del contrato.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, u otro tipo de descubierto en los seguros contratados, deberán ser soportados por el adjudicatario.

Cuando se produzcan daños imputables al adjudicatario y no cubiertos por las pólizas contratadas, deberán repararse a su cuenta.

Pág. 25 de 44







24.8 Obligaciones tributarias

El adjudicatario se compromete al estricto cumplimiento de sus obligaciones tributarias. conociendo también su obligación de velar por el cumplimiento en esta materia por parte de las empresas subcontratistas que bajo su responsabilidad en su caso intervengan o pudieren intervenir en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Condiciones especiales de ejecución.

- 25.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- 25.2. Asimismo, en la ejecución del contrato el adjudicatario habrá de cumplir como condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del mismo, con condiciones como es el evitar el uso de papel en las comunicaciones que se deban realizar en su ejecución, con el consiguiente ahorro energético y de aqua, contribuyéndose con estas condiciones a dar cumplimiento al objetivo que establece el art. 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Abonos al contratista.

- **26.1.** El adjudicatario tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.
- 26.2. El precio de adjudicación del contrato será satisfecho al adjudicatario contra facturas electrónicas emitidas una vez firmado el acta de recepción a conformidad la instalación y configuración del producto. El abono del servicio de mantenimiento y licencias se realizará por mensualidades vencidas.

Las facturas deberán expedirse de forma electrónica y presentarse por el adjudicatario directamente a través de la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que actuará como Punto General de entrada de facturas electrónicas. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo.

Los códigos para la presentación de la factura electrónica son los siguientes

- a) Órgano Gestor: L01380407 AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE.
- b) Oficina Contable: L01380407 AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE.
- c) Unidad Tramitadora: L01380407 AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE.

Una vez presentadas las citadas facturas electrónicas esta Administración dará curso a las mismas, remitiéndolas al concejal delegado responsable del área correspondiente al gasto y al responsable municipal del servicio, los cuales darán su aprobación con las firmas pertinentes, acreditativas de los servicios prestados, con reflejo del importe de los mismos, y su aprobación por la Alcaldía.

Pág. 26 de 44





26.3. La Administración tendrá un plazo de treinta días para aprobar las facturas, a contar de su presentación por parte del adjudicatario en el Registro General del Ayuntamiento, y un plazo de treinta días más para abonar el importe de las mismas.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al adjudicatario, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el adjudicatario podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el adjudicatario tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

26.4. El adjudicatario podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión, previa autorización y toma de razón.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Revisión de precios.

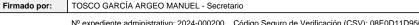
De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 de la LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

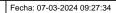
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Sucesión en la persona del adjudicatario

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del adjudicatario comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Pág. 27 de 44







Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Penalidades por incumplimiento

30.1. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento en tiempo y forma de todas las obligaciones que conlleva el contrato. Cualquier tipo de incumplimiento en las obligaciones del adjudicatario, podrá dar lugar a la aplicación de penalizaciones, o bien a la resolución unilateral del contrato con la incautación de la garantía, en los casos de incumplimientos graves.

De acuerdo al carácter esencial que tiene el servicio, el incumplimiento de las obligaciones de prestación del servicio objeto de la presente licitación, podrá dar lugar a aplicar una penalización económica que en función de la gravedad del incumplimiento podrá alcanzar hasta un 50% del importe de la garantía o incluso, dar lugar a la resolución unilateral del contrato con la incautación de la garantía.

En particular, se considerarán incumplimientos graves la no adscripción al contrato de los medios comprometidos en la oferta, el incumplimiento de los niveles de servicio, la falta de asistencia técnica dentro de los plazos comprometidos o la reiteración de problemas que impidan al Ayuntamiento de Santiago del Teide la plena disponibilidad de los diferentes elementos hardware y software objeto de la prestación del servicio de atención a incidencias TIC.

Si por culpa o negligencia del adjudicatario se dejara de prestar el servicio o se demorasen injustificadamente las actuaciones necesarias para garantizar el buen funcionamiento de los softwares empleados por el Ayuntamiento para la gestión electrónica, el Ayuntamiento podrá encomendar puntualmente los servicios a una tercera empresa distinta del adjudicatario, viniendo este último obligado a soportar los gastos, incrementados en un 10%, que dicha contratación hubiese supuesto. Todo ello, sin perjuicio de la facultad de resolver unilateralmente el contrato por incumplimiento.

30.2. Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 3% del presupuesto del contrato.

Pág. 28 de 44





Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

30.3. Aplicación de penalidades:

- 1.- La demora en los acuerdos de nivel de servicios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas 0,5 % del coste de la factura del trimestre donde se produce el incumplimiento (IGIC excluido).
- 2.-El Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato 5% del precio de adjudicación (IGIC excluido)
- **30.4.** Las penalizaciones se impondrán siempre previa audiencia del contratista, concediendo a los efectos un plazo de 5 días hábiles para que alegue lo que estime oportuno. Como regla general, las penalizaciones se harán efectivas mediante su deducción en el abono de las facturas pendientes. No obstante, podrán ejecutarse también sobre la garantía constituida por el adjudicatario, en cuyo caso podrá exigirse que se restituya la cantidad ejecutada.

La aplicación y pago de las penalizaciones no eximen al adjudicatario de cumplir con sus obligaciones y no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por daños y perjuicios causados el incumplimiento.

V. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Modificaciones del contrato

- **31.1.** Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 204 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- **31.2.** Tendrá la consideración de modificaciones previstas en el contrato la prestación de servicios adicionales para el mantenimiento/desarrollo evolutivo. De acuerdo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Ayuntamiento podrá solicitar la prestación de servicios adicionales para mantenimiento/desarrollo evolutivo, con el límite económico máximo indicado expresamente en la cláusula octava (valor estimado) de este Pliego.
- **31.3.** Serán modificaciones imprevistas cualquier modificación que de forma sobrevenida se presente en el contrato, se estará a lo dispuesto en el art. 205 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. En caso de plantearse una modificación del contrato, no tendrá efectos ninguna actuación que en su caso el contratista pudiera llevar a cabo sin haber existido anteriormente el preceptivo informe sobre la necesidad de la modificación y alcance de la misma que habrá de emitirse por el responsable del contrato, el informe jurídico correspondiente que en su caso de viabilidad a la modificación planteada y en su caso, la pertinente formalización previa de la modificación mediante el correspondiente anexo o

Pág. 29 de 44





documento que se elabore a tal fin.

VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. Finalización del contrato.

- **32.1.** Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato podrá extinguirse por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP. El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, la totalidad de su objeto.
- **32.2.** La resolución del contrato por incumplimiento imputable al adjudicatario, requerirá acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario. La resolución por incumplimiento llevará aparejada la incautación de la garantía, sin perjuicio de las penalizaciones que hayan podido imponerse y de la reclamación de daños y perjuicios que proceda cuando la indemnización que corresponda pudiere exceder de esas cuantías.

La resolución por causa imputable al adjudicatario tendrá efectos desde la comunicación del Ayuntamiento, que realizará mediante notificación electrónica en la que se indique la decisión de resolver el contrato, causa y fecha del efecto de la resolución. El efecto ejecutivo de la comunicación, lo será sin perjuicio de las acciones que asistan al adjudicatario para impugnarla.

- **32.3.** En caso de producirse la resolución del contrato por causa imputable al Ayuntamiento, se abonarán al adjudicatario la totalidad de los servicios prestados hasta la fecha.
- **32.4.** La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. Plazo de garantía.

- **33.1.** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía mínimo de dos años, contados a partir de la firma del acta de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del adjudicatario.
- **33.2.** Durante el periodo de garantía, el adjudicatario estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 de la LCSP.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. Devolución o cancelación de la garantía

34.1. Cumplida en su totalidad y a satisfacción de la Administración contratante la obligación principal, se cancelará, en el plazo máximo de un mes, la prestación accesoria de garantía definitiva, salvo que hubiere responsabilidades líquidas, vencidas y exigibles a hacer efectivas

Pág. 30 de 44





contra la misma, o procedimiento sancionador en trámite de resolución, en cuyos supuestos se supeditará al cumplimiento de aquellas y a la conclusión de éste su devolución.

34.2. Transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al adjudicatario, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. Confidencialidad, tratamiento de datos y Protección de datos de carácter personal.

35.1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

35.2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

35.3. Protección de datos de carácter personal.

1) Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por Ayuntamiento de Santiago del Teide

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

Pág. 31 de 44





La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte de **Ayuntamiento de Santiago del Teide** de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración púbica contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica de **Ayuntamiento de Santiago del Teide.**

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada de **Ayuntamiento de Santiago del Teide** En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos dpd@santiagodelteide.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

2) De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros, en condición de licitadores o, en su caso, contratistas o adjudicatarios.

El Tercero, sea persona física o jurídica, en condición de licitador o, en su caso, contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones en protección de datos, las cuales tienen el carácter de esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato.

2.1. De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros en el momento de la presentación de la oferta de licitación. Respuesta a cuestionario y declaración de subcontratación de los servidores.

El licitador deberá entregar, obligatoriamente, junto la oferta de licitación, la respuesta al cuestionario mostrado en el **ANEXO III**, a los efectos elegir al contratista que, en calidad de Encargado de Tratamiento, ofrezca las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento de los datos personales sea conforme con los requisitos de la legislación, europea y española, y garantice la protección de los derechos del interesado.

En especial, los licitadores han de responder si tiene previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los servidores. Se deberá indicar en la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Pág. 32 de 44





2.2. De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio.

El contratista o adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración, como la mostrada en el ANEXO IV, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

2.3. De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, por cuenta de Ayuntamiento de Santiago del Teide, por parte de los Terceros adjudicatarios o contratistas.

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta de Ayuntamiento de Santiago del Teide, esta última ostentará la condición de Responsable de Tratamiento y el contratista o adjudicatario ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.

El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

36.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán

Pág. 33 de 44



TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario

Fecha: 07-03-2024 09:27:34



inmediatamente ejecutivos.

- **36.2.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.
- **36.3.** Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- 36.4. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Referencias de género.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. Disposición adicional.

Todas las referencias legales que se contienen en el presente Pliego serán de aplicación expresa durante el plazo de vigencia de las mismas. En caso de su modificación o derogación se aplicarán automáticamente aquellas normas que las modifiquen o sustituyan o las que, en su defecto, resulten de aplicación.

Pág. 34 de 44





ANEXO I

<u>DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ART. 140.1 DE LA LCSP.</u>

Don/Da	, con DNI, con
domicilio en calle	
postal, teléfonoactua de	· · ·
otorgamiento de poder nºde fech	a otorgada en el Notario Sr.
D e inscrita en e	I Registro Mercantil,con
domicilio social en	enterado del pliego de
cláusulas administrativas particulares que habi	á de regir la contratación de ADQUISICIÓN
DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE	NÓMINAS DEL PERSONAL DE ESTE
AYUNTAMIENTO, y en relación al cumplimier	to de los requisitos previstos en el art. 140.1
de la LCSP.	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación del contrato de ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE NÓMINAS DEL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140.1 de la LCSP para ser adjudicatario del contrato de suministro, en concreto:

- Que posee capacidad de obrar y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Que de acuerdo con el artículo 140.1.4ª de la LCSP, consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la siguiente dirección de correo electrónico ________.

Pág. 35 de 44







PCAP ADQUISICIÓN SOFTWARE NÓMINAS
- Que la empresa tiene calificación de PYME: SI/ NO
- Que autoriza al Ayuntamiento para que compruebe los datos referidos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y las de Seguridad Social SI / NO
- No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de la Licitación, y que pueda dar lugar a un conflicto de intereses en los términos previstos en el Artículo 64 de la LCSP.
- Haber cumplido con la normativa reguladora de Prevención de Riesgos Laborales prevista en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y demás disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación de la misma.
TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.
Y para que conste, firmo la presente declaración.
Lugar, fecha y firma

Pág. 36 de 44





ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D, con D.N.I. nº, con domicilio en calle nº, código postal, teléfono, actuando en su propio nombre o en representación de
A) Precio del suministro, instalación, migración y puesta en marcha (hasta 25 puntos).
Precio ofertado (sin IGIC): euros.
Importe del IGIC: euros.
Importe Total (incluido IGIC)euros (en cifras y en letras).
B) Precio del servicio de mantenimiento (hasta 15 puntos).
Precio ofertado (sin IGIC): euros.
Importe del IGIC: euros.
Importe Total (incluido IGIC)euros (en cifras y en letras).
C) Reducción del plazo de ejecución del suministro, instalación, migración y puesta en marcha de la nueva infraestructura sobre el establecido en el PCAP (hasta 25 puntos). Se compromete a reducir en días el plazo de ejecución.
D) Incremento jornadas de formación (hasta 6 puntos) Se compromete a incrementar en jornadas de formación (sobre el mínimo de jornadas solicitadas de este tipo en el PPT) (Obligatorio indicar una cifra).
E) APP PARA MÓVILES PARA PORTAL DEL EMPLEADO (hasta 4 puntos)
Posibilidad de fichar desde la aplicación con geolocalización, para determinar el lugar en que se realiza el marcaje de presencia: 1 punto.
☐ Navegar por la aplicación sin conexión a internet; 1 punto.
☐ Visualizar el saldo de días de vacaciones y consultar los días de ausencia solicitados: 1 punto.
☐ Aprobar o denegar las solicitudes desde la App: 1 punto.
Lugar, fecha y firma.

Pág. 37 de 44





(ANEXOS DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN A LA PROTECCION DE DATOS **PERSONALES**

TENSONALES				
Nombre y Apellidos:				
D.N.I N.I.F PASAPOR	ΓΕ N.I.E.			
En representación de la empresa:				
Número N.I.F.:				
En calidad de (indicar la	representación	que ostenta	la persona	en la empresa):
Contrato en que participa	(Número y	nombre del	expediente d	de contratación):

A través del presente, doy repuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD. Y, a su vez, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando dónde van a estar ubicados y desde dónde se van a prestar los citados servicios.

<u>Mota.-</u> Por favor, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportuna.

BLOQUE 1: CERTIFICACIONES VIGENTES	
CERTIFICADOS ENTIDAD	
Certificación de protección de datos, con arreglo al artículo 42 del RGPD.	
Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.	
Categoría: Básica Media Alta	
Certificación en ISO 27001:2013 para los Sistemas Gestión de la Seguridad de la Información,	
entre los que se comprenda los sistemas destinados, en la ejecución del objeto de contrato, al	
tratamiento de datos personales.	
Certificación en otra ISO, a considerar en el tratamiento de los datos personales (Ejemplo,	
ISO/IEC 27017 - Controles de Seguridad para Servicios Cloud).	
CERTIFICADOS PROFESIONALES	
Nombre Delegado de Protección de Datos, certificado de acuerdo con el esquema de la ENAC-	
AEPD	

Pág. 38 de 44





PCAP ADQUISICIÓN SOFTWARE NÓMINAS

Certified Information Systems Auditor (CISA)

Otras Certificaciones [SSCP (Systems Security Certified Practitioner); CRISC (Certified in Risk and Information Systems Control); CISM (Certified Information Security Manager); CISSP (Certified Information Systems Security Professional)

BLOQUE 2: ADHESIÓN A CÓDIGO DE CONDUCTA

Adhesión a Código de Conducta en Protección de Datos de Carácter Personal, con arreglo al artículo 40 del RGPD.

BLOQUE 3: SANCIONES	
No haber sido sancionado durante los últimos tres años por infracción en materia de	
protección de datos personales.	
BLOQUE 4: SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS	
El licitador NO tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados	
al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	
En caso afirmativo, cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:	
Nombre de la empresa subcontratista:	_
Domicilio:	_
País:	
 Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicados fue del Espacio Económico Europeo 	era
 Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en ude los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey: Isla de Mandersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unida Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.U Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016 	an;
En caso de estar ubicado/s el/los servidor/es en otro país o territorio distinto a los anterior indique cuál/es:	es,

En ***, a *** de *** de 20***

Firma de la persona representante de la empresa.

Pág. 39 de 44





Nombre y Apellidos: _

<u>ANEXO IV</u> MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A **LOS MISMOS**

D.N.I N.I.F PASAPORTE N.I.E.	
En representación de la empresa:	
Número N.I.F.:	
En calidad de (indicar la representación	que ostenta la persona en la empresa):
Contrato en que participa (Número y	nombre del expediente de contratación):
·	de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del dad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde s mismos:
Servirdor 1	<u>Subcontratación</u>
País:	Nombre de la empresa:
Localidad:	
Tipo de servidor:	
Comunicaciones Aplicaciones	
Propio Ajeno	
Servidor 2	<u>Subcontratación</u>
País:	Nombre de la empresa:
Localidad:	
Tipo de servidor:	
Comunicaciones Aplicaciones	
Propio Ajeno	
En el caso de que para la prestación del servicio utilizase má documento al presente, introduciendo la información aquí r	s servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte equerida.

Pág. 40 de 44





LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES
Servidor 1
a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:
País:
Localidad:
b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:
Nombre de la empresa proveedora:
Tipo de servicio contratado:
■ Housing ■ Hosting dedicado ■ Hosting compartido
Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing
Servidor 2
a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:
País:
Localidad:
b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:
Nombre de la empresa proveedora:
Tipo de servicio contratado:
■ Housing ■ Hosting dedicado ■ Hosting compartido
Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing
En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.
De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.
in ***, a *** de *** de 20***
irma de la persona representante de la empresa.
Pág. 41 de 44



$\frac{ANEXO\ V}{FORMALIZACIÓN\ DEL ENCARGO\ DE TRATAMIENTO\ DE DATOS\ PERSONALES}$

Nombre y Apellidos:				_
D.N.I N.I.F PASAPORTE	N.I.E.			
En representación de la empresa con	tratista:			
Número N.I.F.:				
En calidad de (indicar la repre	sentación que	ostenta la persono	a en la empreso	ı):
				_
Contrato en que participa (N	úmero y nombi	re del expediente	de contrataciór	1):
				_
				_

De conformidad con el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), el contratista o adjudicatario asume las siguientes obligaciones y responsabilidades, en calidad de Encargado de Tratamiento:

- i. Confidencialidad y deber de secreto profesional. El personal del contratista o adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el contratista o adjudicatario o, en su caso, con Nombre Entidad. Es obligación del contratista o adjudicatario comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.
- ii. **Finalidad del tratamiento de los datos personales.** Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.
- iii. **Limitación en el uso y cesión de los datos.** El contratista o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.
- iv. Registro de actividades de tratamiento. El contratista o adjudicatario deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Ayuntamiento Santiago del Teide que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.

Pág. 42 de 44

Firmado por: TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario

Nº expediente administrativo: 2024-000200 Código Seguro de Verificación (CSV): 08F0D11D95CB

Fecha: 07-03-2024 09:27:34





- v. Seguridad de los datos. Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir Ayuntamiento de Santiago del Teide, en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El contratista o adjudicatario establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros: a) La seudoanimización y el cifrado de datos personales; b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- vi. En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].
- vii. Colaboración. - El contratista o adjudicatario pondrá a disposición de Ayuntamiento de Santiago del Teide toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. En su caso, el contratista o adjudicatario colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El contratista o adjudicatario también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, el contratista o adjudicatario colaborará con Ayuntamiento de Santiago del Teide ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si el contratista o

Pág. 43 de 44



TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario

Fecha: 07-03-2024 09:27:34



adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el contratista o adjudicatario informará inmediatamente a **Ayuntamiento de Santiago del Teide**.

- viii. **Ejercicio de derechos por los interesados.** Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante **Ayuntamiento de Santiago del Teide**. Si el contratista o adjudicatario recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
 - ix. Deber de devolución y no conservación. A elección de Ayuntamiento de Santiago del Teide, el contratista o adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.
 - x. **Subcontratación.** Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el contratista o adjudicatario deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo a **Ayuntamiento de Santiago del Teide**. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

El contratista o adjudicatario informará a **Ayuntmaiento de Santiago del Teide** de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así a **Ayuntamiento de Santiago del Teide** la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, de **Ayuntmaiento del Santiago del Teide** a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

En todo caso, el adjudicatario o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne a **Ayuntamiento de Santiago del Teide** de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.

En ***, a *** de *** de 20***

Firma de la persona representante de la empresa contratista o adjudicataria.

Pág. 44 de 44

